

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS POR ESPECIALIDADES



ÍNDICE

1. CONDICIONES GENERALES.	4
2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ESPECIALIDADES.	8
Fase 1	8
• Plan de prevención.	8
• Programación anual del servicio de prevención.	8
• Memoria anual del servicio de prevención.	8
Fase 2	8
• Seguridad en el Trabajo.	8
• Higiene Industrial.	8
• Ergonomía y Psicosociología Aplicada.	9
• Medicina del Trabajo.	9
Fase 3	9
• Seguridad en el Trabajo.	9
• Higiene Industrial.	9
• Ergonomía y Psicosociología Aplicada.	10
• Medicina del Trabajo.	10
• General.	10
3. ACTIVIDADES PREVENTIVAS LEGALMENTE EXIGIBLES QUE NO QUEDAN CUBIERTAS POR EL CONCIERTO.	10
ANEXO	11
1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS	11
• Plan de prevención.	11
• Evaluación de riesgos en Seguridad en el Trabajo y planificación.	11
• Evaluación de riesgos en Higiene Industrial y planificación.	11
• Evaluación de riesgos en Ergonomía y Psicosociología Aplicada y planificación.	12
• Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas (ADR).	12
• Actuación como recurso preventivo.	12
• Coordinador de seguridad y salud en obras de construcción.....	13
• Planes de movilidad.....	15
• Mediciones eléctricas.	15
• Estudios de adecuación de equipos de trabajo.	15
• Planes de seguridad y salud en obras de construcción.	16
• Elaboración del documento de protección contra explosiones.....	16

• Visitas a obras adicionales. Control periódico de las condiciones de trabajo.	17
• Estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud.	17
• Implantación OHSAS 18001.	18
• Coordinación de actividades empresariales.	18
• Realización de procedimientos de trabajo.	19
• Integración de la prevención.	19
• Medidas de emergencia.	19
• Plan de autoprotección.	19
• Consultoría en prevención técnica.	19
• Estudios específicos de Higiene Industrial.	19
• Evaluación de los factores psicosociales.	19
• Evaluaciones específicas de Ergonomía.	20
• Medicina del Trabajo.	20
• Desarrollo y ejecución del plan de formación.	21
• Desarrollo programa de promoción de la salud.	21
• Estudios de adaptación de puesto de trabajo.	21
• Asesoramiento a comités de seguridad y salud.	21
• Asesoramiento nutricional para comedores de empresa.	22
• Asesoramiento sobre manejo de personas con movilidad reducida.	22
• Desarrollo de un programa de escuela de espalda.	22
• Investigación de las enfermedades profesionales que se declaren.	22
• Desarrollo de programa de tabaquismo.	22
• Asesoramiento e informe sobre uso de EPIS en trabajadores especialmente sensibles.	22
• Asesoramiento sobre el plan de vacunación en la empresa.	22
• Ejecución del plan de vacunación.	23
• Organización dentro del plan de emergencias de los recursos y actuaciones en primeros auxilios.	23
• Asesoramiento sobre implantación y uso de DESA.	23



1. CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. El contrato se establece en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, publicada en el B.O.E. de fecha 10 de noviembre de 1995 y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como en el marco de su normativa de desarrollo.

También de acuerdo con el Reglamento de los Servicios de Prevención, **Premap Seguridad y Salud S.L.U** dispone de acreditación definitiva para actuar como servicio de prevención ajeno por resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. Las actividades preventivas que **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, desarrollará para la EMPRESA, son las especificadas en las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, descritas en su contenido y alcance en los Anexos del mismo. La ejecución de dichas actividades se realizará de forma programada a lo largo de todo el periodo de vigencia del contrato.

En el supuesto de que la actividad desarrollada por la EMPRESA, número de trabajadores y centros de trabajo sean distintos a los facilitados, se realizará un presupuesto adicional. En caso de no ser aceptado por la EMPRESA, **Premap Seguridad y Salud S.L.U** se reserva el derecho de resolver el presente contrato quedando relegada de cualquier obligación o responsabilidad derivada del mismo.

En el supuesto de que se produjesen, con posterioridad a la firma del mismo, modificaciones legales que obliguen a la realización de actividades añadidas a las recogidas en los anexos, éstas deberán presupuestarse adicionalmente.

TERCERA. Para el desarrollo de las actuaciones que la EMPRESA solicite de **Premap Seguridad y Salud S.L.U** como servicio de prevención ajeno, aquella vendrá obligada a cumplir todas las obligaciones que el artículo 20.1 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, establece para la EMPRESA y, en particular:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- Comunicar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U** los trabajadores designados por la EMPRESA para la actividad de prevención, o de las personas que constituyen el servicio de prevención propio y de los cambios que puedan producirse en los mismos, así como las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación con todos ellos.
- Facilitar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la EMPRESA, relación de trabajadores con la denominación de sus puestos de trabajo, así como la información que conste en la misma sobre el estado de salud de los trabajadores y las variaciones que, en relación con las cuestiones especificadas, se produzcan en el futuro. Igualmente, estarán a disposición del servicio de prevención la relación de contratistas, empresas de trabajo temporal, puestos y tareas, así como los informes técnicos existentes en relación al cumplimiento de la normativa.
- Comunicar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U** los daños a la salud derivados del trabajo que se hayan producido en los tres últimos años y los que se produzcan en el periodo de vigencia del contrato.
- Poner a disposición de **Premap Seguridad y Salud S.L.U** la información prevista en el artículo 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Recibir los informes, recomendaciones o documentación preventiva del presente contrato, conforme a lo establecido en las condiciones particulares del presente contrato.
- En el caso que, dentro de las actividades preventivas se concierte la Medicina del Trabajo, la EMPRESA deberá comunicar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de sus trabajadores, a los efectos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y el Real Decreto 843/2011.
- Cualquier otra obligación no contemplada en los supuestos anteriores y que a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, a los trabajadores y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados, se estimen necesarias para su normal actuación.
- Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.
- A que sus trabajadores entiendan alguna de las lenguas oficiales del Estado, o en su defecto, la EMPRESA adopte las medidas oportunas.
- A que los trabajadores inscritos a los cursos ofertados e impartidos por **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, formen parte de la plantilla de la EMPRESA.

- A que, para el caso de buques, éstos permanezcan en puerto español el tiempo suficiente para el desarrollo por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** de las actividades contratadas, así como comunicar el atraque de los mismos con la antelación debida para la organización del trabajo.

CUARTA. **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por la EMPRESA. Sin conocimiento previo y por escrito de ésta, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** no utilizará la información facilitada por la EMPRESA, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la autoridad laboral, sanitaria o judicial.

La veracidad de la información contenida en el contrato así como la necesaria para el desarrollo del mismo, resulta de los datos facilitados por la EMPRESA, quedando **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, exonerada de cualquier tipo de responsabilidad sobre la validez de la información cedida por la misma y contenida en el contrato.

QUINTA. Para el desarrollo de las actuaciones como servicio de prevención ajeno en los contratos en los que **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** asuma una, o varias especialidades preventivas, esta vendrá obligada a cumplir todas las indicaciones reflejadas en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero:

- Facilitar a la EMPRESA la programación anual de los servicios de prevención en la que incluirá las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo de las funciones asumidas, en el período de vigencia del contrato. Dichas actuaciones serán desarrolladas de acuerdo con la planificación de la actividad preventiva. De igual forma, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, realizará con carácter anual la memoria de las actividades llevadas a cabo, en dicha memoria se efectuará la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- Realizar con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- Asesorar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa de aplicable.
- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños a la salud de los trabajadores que se hayan producido.

SEXTA. La EMPRESA hace constar expresamente que asume, directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución, puesta en práctica y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, y demás normas de seguridad y salud establecidas, ya que ésta, en su calidad de órgano asesor externo, no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la EMPRESA, ni tiene delegada la capacidad de paralización de la actividad.

SÉPTIMA. En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de la EMPRESA y de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellas con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de la EMPRESA y de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, únicas destinatarias de los datos, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual. Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual.

Los representantes legales de la EMPRESA y de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** se comprometen a comunicar por escrito a la entidad cualquier modificación que se produzca en sus datos.

La EMPRESA y **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, reconocen a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a las direcciones que aparecen en las condiciones particulares del contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 39.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997 de 17 de enero, el tratamiento de datos de salud o de otro tipo de datos personales se hará por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

En aquellos casos en los que el tratamiento de los datos de carácter personal tenga por finalidad la prestación del servicio de Medicina del Trabajo de los trabajadores y **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** tenga la condición de responsable del fichero o tratamiento, la cesión o comunicación de los datos de carácter personal resultado de los reconocimientos médicos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995. Sin perjuicio de la obligación de la EMPRESA de comunicar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** los daños a la salud derivados del trabajo, la EMPRESA faculta a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** a solicitar los datos de su siniestralidad a la Mutua de Accidentes de Trabajo de la Seguridad Social a la que esté asociada la EMPRESA.

Premap Seguridad y Salud S.L.U. en la prestación de los servicios previstos en las condiciones particulares del contrato, salvo en los casos contemplados en el párrafo anterior, accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros o tratamientos de los que es responsable la EMPRESA,

actuando en consecuencia como “encargado del tratamiento” por lo que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, se obliga expresamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre todos los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA a los que acceda o trate en razón del objeto de este contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la EMPRESA.
- Únicamente tratar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato y de acuerdo con las instrucciones de la EMPRESA.
- No aplicar, ni utilizar los datos de carácter personal de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- No ceder o de otra forma comunicar a terceros los ficheros y datos de los que es responsable del fichero o tratamiento la EMPRESA, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, salvo cuando, previa indicación de LA EMPRESA, comunique los datos a un tercero designado por aquélla al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de acuerdo con la normativa vigente en cada momento para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es responsable del tratamiento la EMPRESA a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en las condiciones particulares del contrato.
- Hacer cumplir a todo el personal a su cargo, colaboradores, internos o externos y subcontratistas, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los apartados anteriores.

En caso de que, para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad según el artículo 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención, fuera necesario la subcontratación por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U** de terceros profesionales o entidades, de forma tal que dichos terceros deban tener acceso y tratar los datos de carácter personal de los que la EMPRESA es responsable del fichero o tratamiento, al objeto de prestar los servicios subcontratados, **Premap Seguridad y Salud S.L.U** podrá otorgar tal acceso a dichos terceros siempre y cuando **Premap Seguridad y Salud S.L.U** y el subcontratista suscriban un contrato escrito en el que se cumpla con todos los extremos previstos en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal (en forma tal que permita a **Premap Seguridad y Salud S.L.U** cumplir con lo previsto en este contrato).

La EMPRESA, por medio de la suscripción de este documento autoriza formalmente y con carácter previo, la subcontratación de aquellas actividades para las que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, sea necesaria la subcontratación, siempre que se realice en los términos previstos en el párrafo precedente y entendiendo que la EMPRESA delega expresamente en **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, las instrucciones mediante las cuales el subcontratista tratará los datos.

OCTAVA. En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación de **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, se limitará a la información a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

Las actividades afectadas por el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, y con respecto a las actividades preventivas para los centros fijos de la empresa, las actuaciones de **Premap Seguridad y Salud S.L.U**, se desarrollarán de la misma manera y con el mismo alcance que en cualquier otra empresa.

En relación con la aplicación del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las obras de construcción, que se concreta en la elaboración de planes de seguridad y salud en obra, coordinaciones de seguridad y salud en obra y actuaciones como recurso preventivo, serán ejecutadas dentro de este contrato, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación por la EMPRESA.

Con respecto a la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo que desarrollen su labor en obras de construcción, el alcance de la evaluación de riesgos será el de las actividades previamente comunicadas por la EMPRESA, que estos trabajadores desarrollen en obras.

En las obras donde exista la obligación de disponer de un plan de seguridad y salud en el trabajo, éste constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva de los puestos de trabajo en obra, de acuerdo con el artículo 7, apartado 3º, del indicado Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.

Por lo expuesto, la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo en obra, se complementará con el plan de seguridad y salud en el trabajo, y en su defecto, por la evaluación de riesgos del centro de trabajo o por las instrucciones que en materia de coordinación de actividades empresariales, establezca el empresario titular / principal del centro.

Para aquellos lugares de trabajo en los que se desarrollen trabajos propios de construcción y no constituyan habitualmente centro de trabajo (obra), tal y como se define en la normativa en materia preventiva aplicable, el empresario podrá solicitar visitas a obra adicionales, para la identificación de los riesgos propios del entorno, evaluación y establecimiento de las medidas preventivas oportunas para su eliminación y control.



Así mismo, en cualquier caso, el Empresario podrá solicitar visitas a obras adicionales para el control periódico de las condiciones evaluadas.

Las visitas a obra indicadas en los párrafos anteriores se desarrollarán por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

Las mediciones higiénicas que, en su caso, se derivarán de la planificación de la actividad preventiva serán motivo de facturación aparte, previa autorización del presupuesto por parte de la EMPRESA.

Cualquier otra obligación competencial incluida en el ámbito de actuación de los servicios de prevención ajenos derivada de normativa cuya entrada en vigor sea posterior a la fecha de efecto del presente contrato no se considerará incluida en el objeto del mismo.

El coste de los servicios contratados incluye la realización de los mismos en horario de atención al público de las Oficinas de **Premap Seguridad y Salud, S.L.U.** Todas las actividades realizadas fuera de este horario conllevarán un incremento en la facturación de las mismas.

Las actividades no contempladas en las condiciones de ejecución solicitadas a requerimiento de la EMPRESA o de la Autoridad Laboral y/o Sanitaria serán facturas aparte, previo presupuesto.

NOVENA. Este contrato tendrá la duración que se especifica en las condiciones particulares.

La fecha de entrada en vigor y de vencimiento del presente contrato son las que figuran expresamente en las condiciones particulares. Si la firma de las Condiciones Particulares por ambas partes no se produjera en un mismo acto, se entenderá como fecha de entrada en vigor, la fecha de recepción de los documentos que componen el contrato, en las instalaciones de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

En este caso, la EMPRESA deberá enviar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, el contrato completo, debidamente firmado, por correo certificado, o cualquier otro medio que permita la certificación de la fecha de recepción.

No obstante, el contrato no entrará en vigor hasta que la EMPRESA abone el importe en concepto de parte del precio en el plazo indicado en las Condiciones Particulares. De manera, que si la EMPRESA no realizara el pago en el plazo establecido, el contrato quedará sin efecto, pudiendo en todo caso **Premap Seguridad y Salud S.L.U., S.L.U.** emitir un nuevo contrato que deberá ser aceptado por la EMPRESA.

Una vez que el contrato entre en vigor, la EMPRESA deberá comunicar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, su intención de no prorrogar el presente contrato, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. Así, si la EMPRESA incumpliera dicho preaviso quedará obligada a indemnizar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, en cantidad igual a la que corresponda a seis meses de precio del presente contrato, en concepto de penalización por extemporaneidad.

En el supuesto de que, la EMPRESA desistiese unilateralmente del presente contrato, quedará obligada a indemnizar a **Premap Seguridad y Salud, S.L.U.** con el precio que estuviera pendiente de pago a la fecha del vencimiento de este contrato.

DÉCIMA. Quedará automáticamente resuelto el presente contrato en el supuesto de que **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, perdiera su acreditación para actuar como servicio de prevención o si, por imperativo legal o decisión de su órgano de administración, cesara como servicio de prevención. En estos supuestos no será necesaria la denuncia previa del contrato ni el cumplimiento de la anualidad antes mencionada y de la resolución no derivará responsabilidad alguna.

La falta de pago y cualquier otra derivada del incumplimiento del contenido del presente contrato por parte de la EMPRESA, podrá ser causa de resolución por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

Si la EMPRESA incumple cualesquiera de las obligaciones dispuestas en la condición general tercera de este contrato, ésta vendrá obligada a abonar el porcentaje correspondiente al tiempo en el que ha estado en vigor el presente contrato, de conformidad con el importe establecido en la cláusula primera de las condiciones particulares del contrato, en concepto de penalización ante la obstrucción al desarrollo de las funciones que contractualmente han sido impuestas a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, Resultando la EMPRESA directamente responsable de cuantos incumplimientos pudiera incurrir **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, por la inobservancia del empresario de sus deberes empresariales.

En este caso, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, queda relegada de cualquier obligación o responsabilidad.

Igual facultad corresponderá a la EMPRESA, en caso de incumplimiento grave y reiterado por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, de sus obligaciones pactadas para su actuación como servicio de prevención.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del contrato se hallen en trámite de ejecución por **Premap Seguridad y Salud S.L.U., S.L.U.**, se detallarán por las partes contratantes, pudiendo:

- Continuarlos **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, hasta su completa finalización, entrega a la EMPRESA y cobro del servicio.
- Entregar el informe de actuaciones hasta el momento de surtir efecto la resolución, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga.

UNDÉCIMA. Premap Seguridad y Salud S.L.U, informa a la EMPRESA que, en caso de impago, aquélla podrá solicitar la inclusión de los datos de ésta en ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito, según establece el artículo 39 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

DUODÉCIMA. El coste contratado para el siguiente periodo se recalculará en base a los precios vigentes y las necesidades de servicio estimadas. Igualmente si en el transcurso de un periodo se producen variaciones en el número de trabajadores que afecten a la carga de trabajo estimada, se recalcularán los precios para dicho periodo.

2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS POR ESPECIALIDADES

Incluye la realización de las actividades correspondientes a los servicios de prevención reflejadas en el artículo 31.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referentes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, especificadas en el presente clausulado.

El coste presupuestado en la condición particular primera incluye, exclusivamente, las actividades correspondientes a la fase 1 y a la fase 2 incluidas en este clausulado. Las actividades que, en su caso, fuera necesario realizar correspondientes a la fase 3 serán ejecutadas dentro de este contrato previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

En el caso de que la EMPRESA opte por realizar contratos sólo de alguna de las especialidades preventivas, las actuaciones de Premap Seguridad y Salud, S.L.U. se limitará a las especificadas en el Anexo "Relación de centros de trabajo objeto del contrato" de las condiciones particulares y la EMPRESA deberá comunicar a Premap Seguridad y Salud S.L.U el nombre de la/s entidad/es con las que realiza el resto de especialidades y/o actividades de las consideradas en fase 3, aportando toda la información necesaria para la correcta coordinación entre especialidades.

Si la EMPRESA optara por realizar el contrato sólo de alguna de las especialidades preventivas, siendo el motivo la constitución en la EMPRESA de un servicio de prevención propio o mancomunado, la EMPRESA deberá comunicar a Premap Seguridad y Salud S.L.U, las especialidades y actividades preventivas asumidas y establecerá los cauces necesarios para una correcta coordinación entre especialidades. En este tipo de contratos la EMPRESA podrá solicitar a Premap Seguridad y Salud S.L.U, la realización de aquellas actividades de las especialidades no contratadas que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

FASE 1

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, en el diseño del plan de prevención de Riesgos Laborales en relación a la/s especialidad/es concertadas.

Elaboración de la programación anual de los servicios de prevención para las especialidades técnicas y la planificación de la actividad sanitaria en el caso de tener la especialidad de Medicina del Trabajo. De igual forma, Premap Seguridad y Salud S.L.U, realizará con carácter anual la Memoria de las actividades llevadas a cabo. En dicha memoria se efectuará la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.

FASE 2

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U., asume la especialidad de Seguridad en el Trabajo por lo que se compromete a:

Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de seguridad en el trabajo.

Realizar el plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Seguridad en el Trabajo.

La redacción de normas generales de actuación en caso de emergencia.

Realización de la investigación y análisis de accidentes graves y muy graves.

HIGIENE INDUSTRIAL

PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U., asume la especialidad de Higiene Industrial por lo que se compromete a:

Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.

Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Higiene Industrial.

Realizar el Plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Higiene Industrial.

Realizar la investigación y análisis técnico de enfermedades profesionales de Higiene Industrial.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U., asume la especialidad de Ergonomía y Psicosociología por lo que se compromete a:

Identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

Realizar la planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de los riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Realizar el plan de necesidades de formación e Información a los trabajadores en Ergonomía y Psicosociología.

Realización de la investigación de accidentes y análisis de enfermedades profesionales de origen ergonómico.

MEDICINA DEL TRABAJO

PREMAP SEGURIDAD Y SALUD S.L.U., asume la especialidad de Medicina del Trabajo por lo que se compromete a:

Realizar la protocolización por puestos de trabajo, en base a la evaluación de riesgos de la empresa y facilitada por ella.

Realizar los análisis epidemiológicos.

La realización de los reconocimientos médicos y la información como resultado de los mismos, se considera incluida en el concierto, y se facturarán conforme a lo establecido en las condiciones particulares del contrato.

FASE 3

Se especifican en esta fase la relación de actividades o funciones preventivas no incluidas en las condiciones económicas del concierto, estas actividades serán ejecutadas dentro de este contrato previa emisión de presupuesto adicional y aprobación de la EMPRESA.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de seguridad en el trabajo necesarios para:

- Estudios de adecuación de equipos de trabajo.
- Elaboración del documento de protección contra explosiones para dar cumplimiento al Real Decreto 681/2003.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de accidentes de trabajo sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del Real Decreto 39/97:
 - Revisión de la evaluación de riesgos laborales en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.
- Ejecución del programa de actuación preventiva en seguridad en el trabajo requerido por la empresa, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:
 - Investigación de todos los accidentes de trabajo.
 - Realización del plan de autoprotección.
 - Dirección de simulacros de evacuación.
 - Actuaciones como coordinadores de seguridad y salud en obra.
 - Actuaciones como recurso preventivo.
 - Realización de mediciones eléctricas.
 - Consejero de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas (ADR).
 - Realización de planes de movilidad.
 - Realización de planes de seguridad y salud en obras de construcción.
 - Visitas a obra a solicitud de la empresa.
 - Estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud.

HIGIENE INDUSTRIAL

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Higiene Industrial necesarios para:

- Estudios específicos de Higiene Industrial: medición de contaminantes físicos.

- Estudios específicos de Higiene Industrial: medición de contaminantes químicos.
- Estudios específicos de Higiene Industrial: medición de contaminantes biológicos.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de Higiene Industrial sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del Real Decreto 39/97.
 - Revisión de la evaluación de riesgos laborales en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
 - La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Ergonomía y Psicosociología Aplicada necesarios para:

- Estudios específicos de ergonomía.
- Estudio de carga de trabajo y fatiga.
- Estudio de factores psicosociales y organizativos.
- Mediciones de factores ambientales relacionados con el confort / discomfort.
- Nuevas evaluaciones de riesgos de Ergonomía y Psicosociología Aplicada sobre puestos afectados por las circunstancias siguientes según el Art. 4.2. del Real Decreto 39/97:
 - Revisión de la evaluación de riesgos laborales en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
 - La elección de equipos de trabajo, o la introducción de nuevas tecnologías, o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
 - El cambio de las condiciones de trabajo.
 - La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

MEDICINA DEL TRABAJO

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA, con los servicios de Medicina del Trabajo necesarios para:

- Desarrollo y ejecución del plan de formación.
- Desarrollo programa de promoción de la salud.
- Estudios adaptación de puesto de trabajo.
- Asesoramiento a comités seguridad y salud.
- Asesoramiento nutricional para comedores de empresa.
- Asesoramiento sobre manejo de personas con movilidad reducida.
- Desarrollo de un programa de escuela de espalda.
- Investigación de las enfermedades profesionales que se declaren (en los conciertos que incluyan solamente la especialidad de Medicina del trabajo).
- Desarrollo de programa de tabaquismo.
- Asesoramiento e informe sobre uso de EPIS en trabajadores especialmente sensibles.
- Asesoramiento sobre plan de vacunación en la empresa.
- Ejecución del plan de vacunación.
- Organización dentro del plan de emergencias de los recursos y actuaciones en primeros auxilios (en los conciertos que incluyan solamente Medicina del Trabajo).
- Asesoramiento sobre implantación y uso de desfibriladores semiautomáticos.

GENERAL

Ejecución del programa de actuación preventiva requerido por la empresa, conforme a la planificación de la actividad preventiva establecida en la anterior fase que incluye:

- Elaboración de los procedimientos necesarios.
- Ejecución del plan de formación establecido.
- Asistencia a comités seguridad y salud.
- Implantación de Ohsas 18001.
- Coordinación de actividades empresariales.

3. ACTIVIDADES PREVENTIVAS LEGALMENTE EXIGIBLES QUE NO QUEDAN CUBIERTAS POR EL CONCIERTO.

En este apartado se incluyen las actividades preventivas que la empresa asume realizar con medios diferentes a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** ajenos y que por lo tanto no serán realizadas por en base a este contrato.

Inicialmente el contrato incluye la realización de todas las actividades preventivas necesarias en la empresa, las actividades indicadas en la fase 2 se desarrollarán directamente por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, siendo necesario para las actividades de la fase 3 la emisión de una programación adicional con el presupuesto de la actividad y aprobación de la empresa. En el caso de que la empresa decida no realizar dichas actividades con **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, estas actividades quedarán excluidas de la cobertura del contrato.

ANEXO

1. ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Se incluyen a continuación el alcance de las distintas actividades preventivas. Las condiciones expuestas a continuación son válidas tanto para los contratos por especialidades como para los que se realicen únicamente para actividades contratadas individualmente por la EMPRESA.

PLAN DE PREVENCIÓN

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA para que a partir de la información disponible en la EMPRESA, de su actividad, del número de trabajadores, centros de trabajo, índices de siniestralidad etc. se colabore en el diseño del plan de prevención de riesgos laborales de la EMPRESA, según dispone el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención y la Ley 54/2003.

EVALUACIÓN DE RIESGOS EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y PLANIFICACIÓN

- La Evaluación de Riesgos de Seguridad en el trabajo con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos de accidentes de trabajo.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
 - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - Riesgos generados por las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado.
 - Riesgos generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
 - Propuesta de medidas de prevención y actividades adicionales no incluidas en la presente fase (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, atmósferas explosivas etc.).
- La Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de accidente de trabajo que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
 - Planificación de estudios específicos de seguridad necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase y su priorización (adecuación de máquinas, riesgos de incendios, Atmósferas explosivas).
- Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores.
- Plan de necesidades sobre medidas de emergencia.
- Medidas organizativas para control de riesgos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS EN HIGIENE INDUSTRIAL Y PLANIFICACIÓN

- La evaluación de riesgos de Higiene Industrial con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables y su priorización.
 - Estimación de la magnitud de los riesgos que no pueden ser evitados.
 - Propuesta de medidas de prevención y actividades adicionales no incluidas en la presente fase (estudios específicos de Higiene Industrial).
- La Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de los Riesgos de Higiene Industrial que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
 - Planificación de estudios específicos y mediciones de higiene necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
 - Agentes químicos.
 - Agentes físicos.
 - Agentes biológicos.
 - Plan de necesidades de Formación e Información a los trabajadores.
 - Medidas organizativas para control de riesgos.

EVALUACIÓN DE RIESGOS EN ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- La Evaluación de riesgos de ergonomía con el siguiente alcance:
 - Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía.
 - Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables.
 - Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
 - Propuesta de actividades adicionales no incluidas en la presente fase (informes específicos de ergonomía) y medidas de prevención.
- Planificación de la actividad preventiva derivada de la Evaluación de los Riesgos de Ergonomía que incluye:
 - Medidas preventivas para la eliminación de los riesgos evitables y su priorización.
 - Medidas preventivas para el control de riesgos no evitables y su priorización.
 - Planificación de estudios específicos de ergonomía y psicología aplicada necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluación más compleja, incluidos en la siguiente fase, y su priorización, referentes a:
 - Condiciones ambientales en Ergonomía.
 - Carga física.
 - Carga mental.
 - Diseño de tareas y puestos de trabajo.
 - Trabajo repetitivo.
 - Plan de necesidades de formación e información a los trabajadores.
 - Medidas organizativas para control de riesgos. Esta fase del contrato incluye, únicamente, las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.

CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (ADR)

Se detallan a continuación las condiciones de prestación del servicio de esta actividad.

FASE 2

Cumplimentación y presentación de las designaciones de consejero de seguridad ADR ante los órganos competentes.

Examinar el cumplimiento por la empresa de las reglas aplicables al transporte, carga y/o descarga de mercancías peligrosas, mediante:

- Comprobación de los procedimientos actuales realizados en relación a las operaciones de carga, transporte y descarga de mercancías peligrosas.
- Estudio de la documentación generada en las operaciones con mercancías peligrosas.
- Elaboración de un informe sobre la situación actual y las medidas correctoras o preventivas a llevar a cabo.

Redacción del informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al transporte de mercancías peligrosas. Tramitación del mismo ante los órganos competentes.

Asesoramiento a la empresa en las operaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.

Realización de análisis y, en caso necesario, la elaboración de partes sobre los accidentes, incidentes o infracciones graves que se hubiesen comprobado en el curso del transporte de mercancías peligrosas, o durante las operaciones de carga o descarga.

Formación específica a los trabajadores en materia de mercancías peligrosas (jornada de 2 horas).

FASE 3

Se detalla a continuación aquellas acciones que serán objeto de facturación adicional:

- Elaboración de procedimientos de trabajos específicos sobre la carga, descarga y/o transporte de las mercancías peligrosas implicadas en la actividad de la empresa.
- Elaboración de procedimientos de urgencia adecuados en caso de accidentes o incidentes que puedan afectar a la seguridad durante el transporte de mercancías peligrosas o durante las operaciones de carga o descarga.
- Participación en campañas de sensibilización en la empresa respecto a mercancías peligrosas.
- Elaboración de planes de protección previstos en el capítulo 1.10.3.2 del ADR.
- Realización de simulacros.
- Asesoramiento en la elaboración de las cartas de porte, listas de comprobación e instrucciones de seguridad dirigidas a los conductores.

ACTUACIÓN COMO RECURSO PREVENTIVO

La actuación como recurso preventivo se limitará únicamente a las actividades reflejadas en la programación que se realice al efecto, donde se incluirán de manera concreta los riesgos que motivan la presencia del recurso preventivo.

No serán objeto de la actuación del recurso preventivo actividades en las que se presenten riesgos diferentes a los indicados anteriormente. Por lo tanto la actuación como recurso preventivo no incluirá ningún tipo de control sobre otras actividades diferentes a las indicadas en el párrafo primero de este apartado.

La actuación como recurso preventivo por parte de personal técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, estará afectada por las siguientes condiciones:

- Con carácter previo, y como mínimo con una semana de antelación al inicio de los trabajos, la EMPRESA comunicará por escrito a **Premap Seguridad y Salud, S.L.U.** la fecha y horario previstos para dichos trabajos. El cierre de la actividad se indicará por escrito firmado por personal designado por la EMPRESA y por personal de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**,
- La EMPRESA, en el momento de la comunicación a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, de la necesidad de contratar los servicios de la presencia de Recurso Preventivo, enviará por escrito las tareas y los riesgos que determinan la necesidad de la presencia del recurso preventivo, así como las medidas preventivas y procedimientos de trabajo que serán objeto de la vigilancia.
- El técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, actuante como recurso preventivo, permanecerá en las instalaciones afectadas por actividad durante el tiempo en que se mantenga la situación que determina su presencia.
- El técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, actuante como recurso preventivo, cuando como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las medidas preventivas y/o procedimientos de trabajo establecidos para el desarrollo de los trabajos que motivan su presencia, actuará según las indicaciones previamente transmitidas por escrito, del titular del centro, el coordinador de actividades empresariales o el coordinador de seguridad y salud y que irán encaminadas a la resolución del problema.
- El técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, actuante como recurso preventivo, cuando como resultado de la vigilancia, observe un deficiente cumplimiento de las actividades preventivas, dará las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento de las actividades preventivas y pondrá tales circunstancias en conocimiento del empresario, para que éste adopte las medidas necesarias para corregir las deficiencias observadas, si éstas no hubieran sido aún subsanadas.
- La presencia en las instalaciones de un técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, actuante como recurso preventivo para los trabajos establecidos en el primer párrafo de este apartado, no exime al empresario del cumplimiento de las restantes obligaciones que integran su deber de protección de los trabajadores.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Se detallan a continuación las condiciones de prestación del servicio de esta actividad.

- Compromisos adquiridos por la parte contratante:
 - El promotor y contratante, por medio de la contratación de la presente actividad, pone de manifiesto que la obra objeto de la misma, tiene concedida la licencia de obra.
 - Previo al inicio de la obra, entrega de la siguiente documentación:
 - Proyecto de ejecución.
 - Estudio básico de seguridad y salud, o estudio de seguridad y salud visado por el colegio profesional del técnico competente que lo ha redactado.
 - Planing de Obra.
 - Firma del acta de designación de coordinador de seguridad en fase de ejecución.
 - Comunicación del inicio de las obras según se establece en el apartado correspondiente.
 - Comunicación, previa a su entrada en obra, de las empresas que actúen en las obras objeto de la presente actividad como contratista principal, según se establece en el apartado correspondiente.
 - Pago de los costes de los servicios contratados según se establece en las condiciones particulares de esta actividad.
- Compromisos adquiridos por la parte contratada.

La presente actividad comprenderá las siguientes actuaciones profesionales por parte de los coordinadores de seguridad y salud designados por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**:

 - Actuaciones previas al inicio de los trabajos de obra:
 - Redacción y firma del acta de designación de coordinador de seguridad en fase de ejecución por parte del promotor.
 - Revisión del plan de seguridad.
 - Redacción de acta de aprobación del plan de seguridad y salud. Aportación del libro de incidencias.
 - Comprobación de la tramitación de comunicación de apertura de centro de trabajo por parte de la contratista principal.
 - Actuaciones durante el desarrollo de los trabajos de obra:
 - Reunión de lanzamiento de coordinación con el / los contratistas principales de las obras.
 - Visitas de coordinación de seguridad y salud, que se desarrollarán según criterio del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
 - Nota de visita de coordinación de seguridad y salud.
 - Informe mensual de coordinación de seguridad.
 - Acta de paralización de intervención profesional en caso de paralización de obra.
 - Memoria de coordinación de seguridad y salud.
 - Acta de finalización de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución.
 - Revisión de las certificaciones de seguridad y salud.

La designación del coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución por parte del promotor y contratante, según se establece en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, se hará efectiva cuando se firme el acta de designación de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución por parte del promotor y del técnico competente asignado para la realización de las actividades recogidas en esta cláusula, por parte de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

- Inicio de la intervención profesional.

El inicio de los trabajos contratados se hará efectivo una vez se den por satisfechas por la parte contratante las siguientes condiciones:

Firma del acta de designación de coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.

Entrega de la documentación Inicial por parte del promotor y contratante.

- Fin de la actuación profesional.

La coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, para cada obra objeto de la presente actividad, finalizará cuando se dé el final de obra, que se formalizará para cada una de ellas, por medio del acta de finalización de coordinación de seguridad y salud.

- En caso de darse la paralización de las obras, el promotor o contratante, comunicará al coordinador de seguridad y salud esta situación según se establece en el punto siguiente.

En caso de darse este supuesto las actividades de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución se paralizarán hasta la comunicación por parte del promotor y contratante del reinicio de las obras según se establece en el punto siguiente.

- Comunicación del comienzo de obra y paralizaciones.

El Cliente deberá comunicar fehacientemente a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** el inicio de las obras con una antelación de quince días.

El promotor se compromete a no dar inicio a las obras de ejecución referidas, en tanto en cuanto no haya sido aprobado el plan de seguridad por el coordinador de seguridad y salud, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, cuya acta, en la que participarán promotor, técnico y contratista, será redactada y firmada por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de obra.

La paralización de una obra iniciada y su reanudación, en su caso se informará fehacientemente al coordinador de seguridad y salud con una antelación de quince días.

Para las obras iniciadas, el cliente comunicará por escrito con una antelación de quince días, a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** la fecha de inicio de coordinación de seguridad y salud.

- Información de las empresas contratistas.

La parte contratante y promotora, de las obras objeto de la presente actividad, está obligada a informar a la parte contratada, previa a la incorporación a la obra, sobre aquellas empresas que el promotor contrate para la ejecución de unidades de obra u otras actuaciones profesionales.

- Actuación en unidades no contempladas en proyecto de ejecución.

En caso de que durante el desarrollo de las obras fuese necesario la ejecución de unidades no contempladas en el proyecto entregado por el promotor o contratante referido en el apartado *“compromisos adquiridos por la parte contratada”*, el promotor o contratante entregará al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución con una antelación de 15 días, la documentación técnica necesaria para su definición y anexo al estudio de seguridad y salud.

La empresa contratista principal está obligada a presentar anexo al plan de seguridad y salud donde se recojan los riesgos y medidas preventivas asociadas en las unidades a ejecutar en el desarrollo de obra no contempladas en el proyecto de ejecución, así como a no dar inicio a éstas hasta que el anexo al Plan de seguridad y salud correspondiente no quede aprobado por el coordinador de seguridad y salud.

Las unidades de obra no contempladas en el proyecto entregado por el promotor o contratante referido en el apartado *“compromisos adquiridos por la parte contratada”*, ejecutadas sin la previa entrega al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la documentación antes citada en tiempo y forma, no se considerarán objeto de la presente actividad.

- Marco Normativo.

La actividad se establece en el marco del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre. Por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de Construcción. Dicha normativa establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en las obras de construcción.

- Atribuciones Profesionales.

Premap Seguridad y Salud S.L.U., firmante de esta actividad llevará a efecto la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra antes indicada, dentro de sus específicas competencias profesionales.

El técnico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, asignado a la coordinación de seguridad y salud llevará a cabo su función con plena independencia de criterio.

- Cumplimiento de las Obligaciones.

Premap Seguridad y Salud S.L.U., se compromete a llevar a cabo su tarea de coordinador de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, para lo cual se integrará en la dirección facultativa de dicha obra.

El promotor de las obras se obliga a cumplir cuantas obligaciones le impone el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción.

La duración de cada actividad específica será hasta la finalización de las obras objeto del encargo.



No podrá exigirse responsabilidad alguna a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** de no hacerse efectivas las condiciones citadas en la presente cláusula.

Condiciones específicas de resolución de la actividad de coordinación de seguridad y salud.

Cualquiera de las partes firmantes de esta actividad podrá resolver el mismo por causas que supongan una violación o incumplimiento del acuerdo de las cláusulas del presente apartado.

La actividad en este supuesto permanecerá en vigor, no considerándose la resolución del mismo, si el adquirente de la obra asume las obligaciones de esta actividad como parte contratante y dicha subrogación sea aceptada por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

Premap Seguridad y Salud S.L.U., podrá resolver la actividad cuando el técnico asignado a la coordinación de seguridad y salud haga efectiva su renuncia al encargo por situación de incompatibilidad con el ejercicio de sus funciones profesionales, en concreto cuando concurren condiciones objetivas que puedan poner en riesgo, real o aparente, su independencia de criterio y recto proceder.

En caso de hacerse efectiva la resolución de la actividad, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** queda relegada de cualquier obligación o responsabilidad desde el momento de la recepción de dicha comunicación.

- Comunicación de resolución de la actividad.

En caso de darse alguno de los supuestos citados en la presente cláusula, la parte que desee resolver la actividad, deberá comunicarlo de manera fehaciente a la otra, para que en un plazo de 6 días hábiles, la parte incumplidora pueda subsanar la causa que diera lugar a la resolución. Si el incumplimiento persiste pasado el plazo citado, la actividad quedará definitivamente resuelto.

- Liquidación de la actividad.

Los trabajos que en el momento de surtir efecto la resolución del concierto se hallen en trámite de ejecución por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución asignado por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, se detallarán por las partes contratantes, pudiendo:

- Continuarlos por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución asignado por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, hasta su completa finalización, entrega a la Empresa y cobro del servicio.
- Entrega del informe de actuaciones realizadas por el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución asignado por **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** hasta el momento de surtir efecto la resolución, facturando a la empresa el coste de lo que ello suponga.

PLANES DE MOVILIDAD

Realización de planes de movilidad vial dentro del marco de la prevención de riesgos laborales, con objeto de establecer las pautas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores dentro del aspecto de la prevención de los accidentes in misión e in itinere. A estos efectos, se desarrollarán las acciones y criterios de actuación cuyo objeto es la mejora integral de la seguridad en todos los modos de transporte y la seguridad vial, reduciendo los riesgos de accidentes laborales (in misión e in itinere).

MEDICIONES ELÉCTRICAS

El objetivo principal de las mediciones ofertadas es la comprobación del valor de puesta a tierra de la instalación. Para la realización de estas mediciones se dispondrá de los equipos necesarios, siguiendo métodos de medición contrastados acordes a las posibilidades del centro.

El coste de los servicios contratados establecidos en las condiciones particulares incluye la realización de los mismos en horario de atención al público en las oficinas de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, Todas las actividades realizadas fuera de este horario conllevarán un incremento en la facturación de las mismas de un 50%.

ESTUDIO DE ADECUACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

Estudio de puesta en conformidad de las máquinas que figuran en el anexo de las condiciones particulares, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El estudio se enmarca en el ámbito del Real Decreto 1215/97, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Objeto del estudio de conformidad:

- Se analizarán las condiciones de los equipos de trabajo en relación con las disposiciones mínimas aplicables a cada uno, conforme al anexo I y II del Real Decreto 1215/97.

Proceso de conformidad. Para cada una de las máquinas incluidas en la relación anexa, se realizarán los siguientes trabajos:

- Recogida de la información necesaria sobre los equipos para su análisis.
 - Análisis de los datos relativos a los daños a la salud producidos por los mismos.
 - Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias de prevención de riesgos laborales que les sean de aplicación, según el artículo 3.1., párrafo a) del Real Decreto 1215/1997.
 - Revisión de la adecuación a las disposiciones mínimas aplicables recogidas en el anexo 1 del Real Decreto 1215/97.
 - Emisión de un informe de conformidad o disconformidad por máquina, con respecto al anexo I del Real Decreto 1215/97.
 - Si procede, para los riesgos residuales se determinarán las disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo según lo recogido en el Anexo II del Real Decreto 1215/97.

Los informes de conformidad mantendrán su vigencia, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones técnicas y/o de utilización existentes en el momento de la realización del informe.

En relación con las instalaciones y riesgos afectados por Legislación Industrial, que estén sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados para ello (O.C.A.), la actuación de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, se limitará a informar a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones, certificados y/o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

No son objeto de este contrato el desarrollo de los trabajos necesarios para la implantación de las medidas correctoras/preventivas derivadas de los estudios de puesta en conformidad de las máquinas, ni el informe de cumplimiento posterior a la implantación de estas medidas, que en el caso de ser requerido se podrá realizar mediante un presupuesto adicional.

En los casos de que los equipos sean generadores de atmósferas explosivas según el Real Decreto 681/2003, no es objeto de este contrato la realización del documento de protección frente a explosiones.

PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD

El alcance de los servicios es la redacción del plan de seguridad y salud para su posterior aprobación por el coordinador de seguridad y salud. Entre otros se cubren los siguientes objetivos:

- Analizar, estudiar, desarrollar y complementar las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, en función del sistema de ejecución de la EMPRESA, incluyendo propuestas alternativas de prevención que no impliquen disminución de los niveles de protección contenidos en el estudio de seguridad y salud.
- Facilitar el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva a que se refiere el RD 1627/97.
- Disponer en la obra del documento a disposición de la dirección facultativa.

Los servicios incluyen:

- Redacción del plan de seguridad y salud conforme a los datos y documentación aportados por la EMPRESA.
- Modificaciones o rectificaciones necesarias hasta la aprobación del plan de seguridad y salud por parte del coordinador de seguridad y salud de la obra en el supuesto de que las modificaciones o correcciones no obedezcan a la inclusión de datos de la obra, fases de obra, maquinaria o medios auxiliares no recogidos en los datos y documentación aportados inicialmente por la empresa.
- Mantener conjuntamente con el responsable técnico de la obra, durante la elaboración del plan de seguridad y salud reuniones para analizar, las particularidades de la obra afectada al objeto de contemplarlas en el plan de seguridad y salud.

La EMPRESA deberá facilitar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, con carácter previo a la realización del plan de seguridad y salud, la siguiente documentación:

- Estudio o estudio básico de seguridad y salud.
- Planos en soporte informático (Autocad).
- Presupuesto de la partida de seguridad (incluido en el estudio de seguridad y salud).
- Planing de obra.
- Memoria de la obra.

- Ficha de datos cumplimentada, sellada y firmada por un responsable de la EMPRESA.
No es objeto de esta actividad la revisión del plan de seguridad y salud, en el caso de que se vea afectado por modificaciones o ampliaciones durante la ejecución de la obra. No obstante, esta revisión podrá ser objeto de un presupuesto adicional.

No es objeto de esta actividad la implantación del plan de seguridad y salud en la obra.

No es objeto de esta actividad, el control y seguimiento del cumplimiento del plan de seguridad y salud.

Premap Seguridad y Salud S.L.U., desarrollará la redacción del plan de seguridad y salud, una vez se haya entregado por parte de la EMPRESA la documentación definida anteriormente.

La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

La EMPRESA debe facilitar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información que en su caso se requiera, relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, procesos de obra, relación de las materias primas y equipos de trabajo utilizado para el desarrollo de los trabajos de obra, necesaria para el desarrollo del plan de seguridad y salud a desarrollar.

ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EXPLOSIONES.

Incluye la elaboración del documento de protección contra explosiones que reflejará:

- Que se han determinado y evaluado los riesgos de explosión, teniendo en cuenta:

- La probabilidad de formación y la duración de atmósferas explosivas.
- La probabilidad de la presencia y activación de focos de ignición.
- Las instalaciones, las sustancias empleadas, los procesos industriales y sus posibles interacciones.
- Las proporciones de los efectos previsibles.
- Que se tomarán las medidas adecuadas para lograr los objetivos del Real Decreto 681/2003.
- Las áreas han sido clasificadas en zonas de conformidad con el anexo I del Real Decreto 681/2003.
- Las áreas en que se aplicarán los requisitos mínimos establecidos en el anexo II del Real Decreto 681/2003.
- Que el lugar y los equipos de trabajo, incluidos los sistemas de alerta, están diseñados y se utilizan y mantienen teniendo debidamente en cuenta la seguridad.
- Que se han adoptado las medidas necesarias, de conformidad con el Real Decreto 1215/1997, para que los equipos de trabajo se utilicen en condiciones seguras.

Será preceptivo para poder hacer el trabajo que con carácter previo la empresa nos facilite:

- El proyecto y los planos de las instalaciones.
- Descripción de los procesos que se realizan en la empresa con identificación de los productos utilizados, reacciones químicas, subproductos generados, etc.
- Caracterización de los parámetros de inflamabilidad y explosividad de todos los productos que intervienen o se generan en sus procesos.
- El presente presupuesto queda supeditado a la aportación de estos datos por parte de la empresa ya que sin estos datos no se puede realizar el documento contra explosiones.

Los trabajos serán presentados por duplicado a la EMPRESA y en el desarrollo de los mismos participarán Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales y con titulación técnica académica acorde a los trabajos a desarrollar.

- En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, se limitará a la información a la EMPRESA respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.
- En referencia al Real Decreto 681/2003 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo, éste se efectuará a partir de los datos facilitados por la EMPRESA referentes a las características de los productos químicos, así como de los equipos e instalaciones presentes en la EMPRESA. No se incluyen las mediciones y/o ensayos que sean necesarios para la caracterización de los productos, ni determinación de las características técnicas de los equipos e instalaciones de trabajo. Tampoco está incluido específicamente la realización de estudios y adecuaciones de los equipos de trabajo para su utilización en atmósferas explosivas conforme al Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio. No está incluida la realización de los planos del centro de trabajo mediante software específico para definir la clasificación de zonas.

VISITAS A OBRAS ADICIONALES. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL ENTORNO DE TRABAJO.

Incluye la realización de las visitas al lugar de trabajo donde se desarrollará la obra de construcción para la identificación de los riesgos derivados del entorno.

Con la toma de datos surgida de la visita de campo, se procederá al análisis y evaluación de los riesgos detectados, teniendo en cuenta las tareas de construcción a desarrollar.

Posteriormente se redactará informe de conclusiones técnicas en el que se recogerán las medidas preventivas para la eliminación o control de los riesgos existentes en el entorno.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD / ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El alcance de la actividad es la redacción del estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud para su inclusión en el proyecto de ejecución de la obra. Entre otros se cubren los siguientes objetivos:

- Identificación de los riesgos eliminables previsibles y medidas preventivas para su eliminación.
- Identificación y evaluación de los riesgos no eliminables previsibles y medidas preventivas para su control.
- Identificación de las normas legales y reglamentarias en materia preventiva aplicables.
- Desarrollo de gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas previstas.
- Desarrollo de las mediciones y presupuesto de todas aquellas unidades o elementos de seguridad en el trabajo que hayan sido definidos.

La actividad incluye:

- Redacción del estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud conforme a los datos y documentación aportados por la EMPRESA.
- Mantener conjuntamente con el técnico competente designado por el promotor como interlocutor, durante la elaboración del plan de seguridad y salud, reuniones para analizar, las particularidades de la obra afectada al objeto de contemplarlas en el estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud.

La EMPRESA deberá facilitar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, con carácter previo a la realización del estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud, la siguiente documentación:

Proyecto de ejecución:

- Memoria descriptiva
- Pliego de condiciones
- Memoria gráfica (Formato Autocad)
- Mediciones (Formato Excel / Presto)
- Presupuesto (Formato Excel / Presto)

El promotor designará un técnico competente como interlocutor con **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** para coordinar la correcta complementación e integración del estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud con el proyecto de ejecución.

Premap Seguridad y Salud S.L.U., desarrollará la redacción del estudio de seguridad y salud / estudio básico de seguridad y salud, una vez se haya entregado por parte de la EMPRESA la documentación definida anteriormente.

La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**,

IMPLANTACIÓN OHSAS 18001.

Análisis del sistema de gestión de la prevención y su adecuación a la especificación OHSAS 18001 y en concreto:

- Analizar el sistema de gestión, la política de preventiva de la EMPRESA, su organización y su implantación, así como su adecuación de la especificación OHSAS 18001.
- Orientar a la EMPRESA hacia la mejora de la prevención de riesgos laborales.

La actuación incluye la realización de la auditoría periódica del sistema de gestión SHT que indica la especificación OHSAS 18001, con el fin de:

- Determinar si el sistema:
 - Se ajusta a las medidas previstas para la gestión SHT, incluidos los requisitos de la especificación.
 - Está correctamente implantado y actualizado.
 - Es eficaz para cumplir la política y los objetivos de la organización.
- Analizar los resultados de auditorías anteriores.
- Comunicar información a la gerencia sobre los resultados de las auditorías.

Los trabajos efectuados no se corresponden con las actividades de:

- Auditorías del sistema de gestión consideradas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Certificación del sistema conforme a la especificación OHSAS 18001.
- Los estudios adicionales que deban realizarse cuando se modifiquen los procesos del sistema de gestión de la prevención de la EMPRESA.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

La EMPRESA podrá solicitar a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, colaboración con el fin de conseguir, tal y como se estipula en el Real Decreto 171/2004, la efectiva coordinación de actividades empresariales, esta colaboración podrá tener el siguiente alcance:

- Elaboración de un procedimiento para la correcta aplicación de la coordinación de actividades empresariales en la empresa.
- Colaborar en el intercambio de información y de comunicaciones entre empresas concurrentes.
- Colaborar en la organización de reuniones entre empresas concurrentes para tratar asuntos exclusivamente relacionados con la coordinación de actividades empresariales.

- Redacción y entrega de instrucciones a los trabajadores de las empresas concurrentes.

Para ello será necesario:

- Que la empresa facilite el listado de la empresa que contrata o subcontrata con la definición de las actividades que van a desarrollar identificando las que se correspondería con la propia actividad de la EMPRESA.
- Compromiso por parte del personal encargado de la gestión de la EMPRESA de seguir las pautas marcadas en el procedimiento de coordinación de actividades.
- Compromiso por parte de todas las empresas concurrentes en seguir las pautas marcadas en el procedimiento de coordinación de actividades.

REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO.

Incluye la elaboración de procedimientos de trabajo relacionados con prevención de riesgos laborales.

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

Incluye la realización de las actividades de apoyo y consultoría a la empresa, para mejorar la integración del sistema preventivo.

MEDIDAS DE EMERGENCIA.

Redacción de normas de actuación en caso de emergencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 31/95.

No son objeto de este contrato la realización de planes de emergencia y autoprotección en actividades afectadas por reglamentación específica.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

Incluye los servicios que sean necesarios para:

- La realización del plan de autoprotección.
- Apoyo y asesoramiento para la realización y organización de un simulacro de evacuación.
- Formación del personal de intervención.
- Divulgación del contenido del plan al personal afectado por cada trabajo se entregará al cliente, tres copias encuadradas en formato papel. Todas las copias del plan, deberán ser aceptadas y selladas por la EMPRESA.

La EMPRESA facilitará a **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, los planos actualizados en soporte informático extensión: *.dxf o *.dwg.

CONSULTORÍA EN PREVENCIÓN TÉCNICA

Asesoramiento y apoyo a la EMPRESA con respecto a cualquier actividad preventiva.

ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE HIGIENE INDUSTRIAL

Estas actividades se efectuarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

En los casos en los que el alcance de esta actividad sea única y exclusivamente la medición de los niveles de agentes, la empresa establecerá los parámetros y lugares a medir, así como el número de mediciones a realizar. En estos casos la EMPRESA asume, directamente o a través de concertos de prevención, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a dicha actividad, con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA.

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de ejecución, así como a facilitar la información oportuna para el desarrollo de las actividades.

ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE LOS FACTORES PSICOSOCIALES

La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

La evaluación de los riesgos desde el Área de Psicología Aplicada consiste en una “evaluación de las condiciones de trabajo”, susceptibles de producir riesgos psicosociales.

El riesgo general relacionado con los factores psicosociales y considerado en la evaluación es el estrés laboral o psicosocial. Los factores de riesgo laboral que serán analizados en las situaciones reales de trabajo serán los relacionados principalmente con:

- Las cargas de trabajo (cualitativas y cuantitativas).
- Las responsabilidades.
- La ambigüedad y el conflicto de los roles (interno/externo, rol / estatus).
- Los medios materiales y organizacionales disponibles.
- La cohesión y el apoyo social.
- Los horarios, los turnos y la organización del tiempo de trabajo.
- El contenido del trabajo y las tareas.

No se abordan expresamente en estas evaluaciones otros aspectos importantes del trabajo, como los factores que influyen en las expectativas profesionales de promoción o mejora profesional, o los incentivos materiales y psicosociológicos del trabajo, y que están más directamente relacionados con la motivación y clima laboral.

La EMPRESA colaborará de forma activa en el desarrollo de las distintas fases y acciones que se incluyen en el procedimiento (especificaciones técnicas) de evaluación de las condiciones psicosociales y que son necesarias para conseguir dicho fin, por ello facilitará la información, reuniones y entrevistas que sean solicitadas, y que hayan sido debidamente justificadas dentro de dicho procedimiento por parte de los técnicos de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**,

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de ejecución.

La EMPRESA asume, directamente o a través del concierto con otros servicios, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a dicho contrato con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA.

ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE ERGONOMÍA

Estas actividades se efectuarán de acuerdo a las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

La EMPRESA se encuentra obligada a organizar las visitas dentro de los periodos previstos de realización para dar cumplimiento al presente presupuesto.

La EMPRESA asume, directamente o a través del concierto con otros servicios, la dirección de todas las actividades preventivas que no son objeto de este contrato, así como la responsabilidad de integrar las conclusiones de los estudios que se realizan con cargo a dicho contrato con el resto de las actividades de prevención de la EMPRESA. La realización de estas actividades se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que para el desarrollo de dicha actividad están establecidas en **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**

MEDICINA DEL TRABAJO

Las actividades de Medicina del Trabajo se dividen en los siguientes apartados:

Actividades colectivas

Son las actividades encaminadas a dirigir la actuación en la Especialidad de Medicina del Trabajo,

- Análisis y programación actuación sanitaria:
 - Análisis del estado salud.
 - El servicio médico de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, realiza la determinación puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta con los trabajadores o sus representantes según los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuyos trabajadores tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico. Además, este criterio puede ser modificado para cada trabajador, en función de los resultados obtenidos.
 - Planificación de las intervenciones a realizar.
- Información y documentación:
 - Análisis epidemiológico de los resultados obtenidos.
 - Plan de necesidades de formación e información en materia de Medicina del Trabajo a los trabajadores.
 - Informe de medidas preventivas recomendadas.
 - Documentación:
 - Programa específico de vigilancia de la salud.
 - Asesoramiento sobre los puestos con reconocimiento médico obligatorio.
 - Resultados de la vigilancia específica.
 - Análisis epidemiológico.
 - Informe sobre medidas preventivas.
 - Memoria.

De acuerdo al RD 843/2011, estas actividades no pueden ser objeto de subcontratación por parte de una empresa con servicio de prevención propio que tenga asumida en el mismo la especialidad de Medicina del Trabajo, ni formar parte del acuerdo entre servicios de prevención ajenos.

Actuaciones individuales

Programación y realización de exámenes de salud; tanto obligatorios como voluntarios:

- Contenido:
 - General:
 - Antecedentes laborales.
 - Antecedentes y hábitos personales.
 - Datos antropométricos.
 - Tensión arterial.
 - Exploración física completa por órganos y aparatos.

- Específico:
 - Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI's.
 - Exploraciones específicas según protocolos.
 - Pruebas complementarias, en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.
- Tipos:
 - De incorporación de un nuevo trabajador al trabajo.
 - Asignación de un trabajador a una nueva tarea con nuevos riesgos.
 - Tras una ausencia prolongada de un trabajador por motivos de salud.
 - Trabajadoras en situación de embarazo, lactancia o parto reciente.
 - Trabajadores especialmente sensibles.
 - Trabajadores menores.
 - Periódicos, en función de riesgos y nivel de exposición.

Información sobre resultados:

- Individuales al trabajador.
- A la EMPRESA en términos de aptitud, guardando la confidencialidad de los resultados individuales.

En referencia a la facturación de los reconocimientos médicos se atenderá a las condiciones particulares del contrato.

A los exámenes de salud, analíticas y pruebas complementarias no realizadas en los centros de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, se les aplicará un incremento que no está incluido en el coste y se facturará aparte. El coste de las pruebas complementarias no realizadas por **Premap Seguridad y Salud, S.L.U.**, las consultas con médicos de otras especialidades y la realización de analíticas, no está incluido en el coste y se facturará aparte.

De acuerdo al RD 843/2011, estas actividades pueden ser objeto de subcontratación por parte de una empresa con servicio de prevención propio que tenga asumida en el mismo la especialidad de Medicina del Trabajo. En ese caso, las actuaciones se realizarán de acuerdo a los criterios establecidos en el programa específico de vigilancia de la salud elaborado por el servicio de prevención propio de la empresa contratante. También pueden ser objeto de los acuerdos entre servicios de prevención ajenos, en los términos establecidos en la normativa.

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN.

Del plan de formación que se ha establecido por el área de Medicina del Trabajo, se ofrece a la empresa la ejecución del mismo, realizando las actividades formativas que se recogen en el plan.

DESARROLLO PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Más allá de las actuaciones sanitarias que recoge la normativa de prevención de riesgos laborales, y con el objetivo de ofrecer un servicio integral de la salud, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, tiene la posibilidad de desarrollar un programa de promoción de la salud para la empresa, dirigido a conseguir una organización laboralmente saludable que gestione de forma activa la promoción y el mantenimiento del mayor grado de salud y bienestar físico, psíquico y social posible de todos sus trabajadores, a través de la implantación de un programa individualizado y planificado de iniciativas de salud, basado en el análisis de los problemas de salud de la empresa, la definición de hábitos de vida que pueden ser modificados y ofreciendo información y métodos de mejora de los mismos a los trabajadores, al objeto de reducir la incidencia de patologías prevalentes en la sociedad actual, que tienen incidencia en la salud de las personas.

ESTUDIOS ADAPTACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO

Tras la realización de un reconocimiento médico puede ser necesario realizar cambios en la organización de las tareas que realiza el trabajador, incluso puede ser necesario hacer un cambio de puesto de trabajo. El servicio de Medicina del Trabajo de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, puede facilitar a la empresa un informe que ayude a la empresa a adaptar el puesto de trabajo a las posibilidades del trabajador, haciendo posible la adaptación del trabajo al trabajador siguiendo el criterio de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

ASESORAMIENTO A COMITÉS SEGURIDAD Y SALUD.

La ley de prevención de riesgos laborales 31/1995 regula la creación del comité de seguridad y salud y lo compete como órgano de participación que debe ser consultado por el empresario sobre actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. A este respecto, **Premap Seguridad y Salud S.L.U.** se pone a su disposición para el asesoramiento a dicho órgano en temas de Medicina del Trabajo:

- Información y análisis de documentación: planificación, protocolización, memoria.
- Información y análisis de normativa específica aplicable.
- Puestos de trabajo con reconocimiento médico obligatorio.
- Adaptación del puesto de trabajo al trabajador.
- Cambio de puesto de trabajo.
- Protección de la maternidad (embarazo y lactancia).
- Protección de los trabajadores especialmente sensibles.
- Análisis epidemiológico de los resultados de la Vigilancia de la Salud.

ASESORAMIENTO NUTRICIONAL PARA COMEDORES DE EMPRESA.

Mediante nuestros servicios médicos podemos asesorar tanto a empresas que dispongan de un comedor de empresa como aquellas que puedan pensar en instalarlo sobre:

- Consejos sobre la ubicación del mismo.
- Asesoramiento de dietas saludables y educación nutricional.
- Cursos formativos en manipulación de alimentos.
- Diagnósticos de los puntos críticos del establecimiento, es decir, aquellas etapas del proceso en las que hay mayor probabilidad de un fallo que desencadene un déficit en la calidad del alimento o, en el peor de los casos, una intoxicación alimentaria.

ASESORAMIENTO SOBRE MANEJO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Esta actuación está encaminada a prevenir las lesiones osteomusculares derivadas del manejo de este tipo de pacientes y educar a los trabajadores en el uso de métodos seguros de movilización. El asesoramiento será personalizado para cada empresa, distinguiendo entre aquellas que usan medios mecánicos para la movilización de pacientes, y aquellas cuya labor se realiza fundamentalmente en los hogares de los pacientes y no se dispone de medios mecánicos. Para ello es necesario que la empresa nos informe sobre la disposición o no de esos medios. Consistirá en un curso de formación. En el caso de que la empresa disponga de esos medios sería deseable poder disponer de los mismos a la hora de realizar el curso de formación para poder realizar prácticas con los mismos.

DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESCUELA DE ESPALDA.

La escuela de espalda puede definirse como un programa estructurado cuyo objetivo es cambiar las conductas e incrementar la capacidad funcional de los pacientes, es un programa de educación y habilidades sobre el propio paciente y su entorno que incluye ejercicios y cuyos contenidos siempre se imparten en grupo. Se basan en la idea de que una correcta educación del paciente sobre su espalda y el entorno en que se desarrolla su actividad puede prevenir o reducir futuros episodios de dolor. Pretende que el paciente adopte hábitos saludables, conozca su entorno más allá de la sola información y se implique en su propia recuperación.

Los objetivos del programa son:

- Proporcionar medidas higiénicas y hábitos posturales correctos en el entorno del trabajo y en la vida cotidiana.
- Entrenamiento de habilidades que permitan al trabajador enfrentarse al dolor de espalda.
- Prevención del dolor de espalda en los trabajadores.

INVESTIGACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE SE DECLAREN.

En cumplimiento con el art. 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de EEPP en el sistema de la SS y se establecen criterios para su notificación y registro, el área de Medicina del Trabajo de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, con ocasión de sus actuaciones profesionales, notificará a la entidad gestora de la SS que asuma la protección de las contingencias profesionales de su empresa, la existencia de enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales o cuyo origen se sospecha como profesional.

En caso de confirmarse dicha enfermedad profesional por parte de la entidad gestora, el empresario deberá llevar a cabo una investigación al respecto (art. 16.3 de la Ley 31 de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales) a fin de determinar y detectar las posibles causas. Tras la comunicación a **Premap Seguridad y Salud, S.L.U.**, el área de Medicina del Trabajo, en colaboración con el área de prevención técnica, colaborará en dicha investigación con la implantación de los procedimientos y actuaciones de prevención que se consideren oportunos.

DESARROLLO DE PROGRAMA DE TABAQUISMO.

Programa dirigido a la deshabituación tabáquica en donde empresa y trabajadores se implican conjuntamente en mejorar y promocionar la salud a través del abandono del hábito perjudicial de fumar. Lo más importante de este programa es la participación activa no sólo del trabajador sino también de la empresa, que adquiere un compromiso con el programa, facilitando la difusión del mismo y la participación de todos los trabajadores que lo deseen.

En cuanto a medios materiales necesarios serán:

- Despacho con posibilidad de conexión a internet para poder hacer entrevistas individuales.
- Sala de reuniones para poder hacer sesiones de formación/información y de terapia de grupo.

ASESORAMIENTO E INFORME SOBRE USO DE EPI EN TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

Basándonos en la normativa existente, la empresa tiene la obligación legal de suministrar a los trabajadores los equipos de protección individual, sin coste para el trabajador, que vengan indicados en la evaluación de riesgos.

En ocasiones determinados trabajadores no pueden utilizar cualquier tipo de EPI por razones médicas, por lo que se hace necesario asesorar a la empresa sobre qué tipo de EPI puede utilizar o qué medidas preventivas sustitutorias deben tomarse para una protección eficaz de la seguridad y salud de ese trabajador.

ASESORAMIENTO SOBRE PLAN DE VACUNACIÓN EN LA EMPRESA.

El Real Decreto 664/1997 sobre protección de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el

trabajo, obliga al empresario a poner a disposición de los trabajadores expuestos a agentes biológicos las vacunas eficaces que existan en su momento, informándoles por escrito de las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la no vacunación.

Premap Seguridad y Salud S.L.U., pone a su disposición el asesoramiento para el cumplimiento de dicha obligación en lo referente a los siguientes aspectos:

- Asesoramiento sobre el tipo de vacunas a poner a disposición de los trabajadores según la evaluación de riesgos y características individuales/personales del trabajador (enfermedades, vacunación previa, serología, alergias...).
- Vacunas comercializadas en cada caso, valoración coste/beneficio y características de las mismas cuando proceda.
- Modelo de documento del ofrecimiento de vacunación a los trabajadores.
- Modelo de documento de información sobre las ventajas e inconvenientes de la vacunación y/o no vacunación.
- Recursos humanos y materiales que deben existir para la administración de las vacunas.
- Buenas prácticas para la administración de las vacunas: registros necesarios, documentación a recoger del trabajador, cadena de frío...
- Legislación de la comunidad autónoma correspondiente en materia de vacunación.
- Información sobre campañas de vacunación en colaboración con la autoridad sanitaria, recogiendo los apartados señalados con anterioridad que correspondan.

EJECUCIÓN DEL PLAN DE VACUNACIÓN.

Tras la elaboración de un programa de vacunación por el servicio de prevención, es necesario que dicho plan se ejecute para los centros de trabajo de la empresa y los trabajadores afectados por dicho plan. Esto supone la adquisición de las vacunas, la administración de la dosis de vacunas necesarias en los plazos adecuados y los controles analíticos posteriores, si estos fuesen necesarios.

ORGANIZACIÓN DENTRO DEL PLAN DE EMERGENCIAS DE LOS RECURSOS Y ACTUACIONES EN PRIMEROS AUXILIOS.

En los contratos de Medicina del Trabajo como única especialidad contratada, puede contarse con asesoramiento mediante la elaboración de un procedimiento de actuación en primeros auxilios que contemple:

- El objeto y alcance del procedimiento.
- Responsabilidades.
- Los recursos humanos, integrantes de los equipos de primeros auxilios (E.P.A.) dentro del plan de emergencias.
- Los recursos materiales, botiquines, locales de primeros auxilios. Dotación. Pautas a seguir para el mantenimiento y la reposición del material y la medicación para la atención de primeros auxilios.
- Distintas situaciones que requieren atención urgente y la manera de afrontarlas.
- Algoritmos de actuación.
- Organización de las relaciones que sean necesarias con servicios externos para garantizar la rapidez y eficacia de las actuaciones en materia de primeros auxilios y asistencia médica de urgencias.

ASESORAMIENTO SOBRE IMPLANTACIÓN Y USO DE DESA.

Las paradas cardíacas son un problema de primera magnitud en salud pública. La experiencia acumulada demuestra que la efectividad de la desfibrilación temprana en la recuperación de un ritmo cardíaco es eficaz en muchos de los casos. Por este motivo, las empresas están optando por implantar este tipo de sistemas, bien para la utilización en caso necesario de sus propios trabajadores o para personas que se encuentren en sus instalaciones.

El área sanitaria de **Premap Seguridad y Salud S.L.U.**, puede asesorarles en la implantación de un programa de atención a la parada cardio-respiratoria. Los programas de desfibrilación semiautomática están pensados para actuar en menos de 5 minutos después del evento cardíaco, y que puedan ser usados por personal no sanitario. Esto implica que un gran número de trabajadores deberán estar formados para su utilización.

Premap Seguridad y Salud S.L.U. puede ayudarles impartiendo la formación necesaria para que su uso sea adecuado en caso necesario.

